

OTRAS ENTIDADES

**Banco Central de Chile**

**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 8 DE MAYO DE 2008**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.L.)	Paridad Respecto a US\$
DOLAR EE.UU. *	469,42	1,000000
DOLAR CANADA	466,16	1,007000
DOLAR AUSTRALIA	442,60	1,060600
DOLAR NEZELANDES	366,68	1,280200
LIBRA ESTERLINA	916,84	0,512000
YEN JAPONES	4,48	104,789000
FRANCO SUIZO	445,16	1,054500
CORONA DANESA	96,88	4,845300
CORONA NORUEGA	91,84	5,111500
CORONA SUECA	77,53	6,054300
YUAN	67,18	6,987100
EURO	722,85	0,649400
DEG	758,57	0,618820

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 7 de mayo de 2008.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, fue de \$601,04 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 7 de mayo de 2008.

Santiago, 7 de mayo de 2008.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**

**DESIGNA INTEGRANTE QUE INDICA DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL**

**(Resolución)**

Núm. 1.210 exenta.- Valparaíso, 29 de abril de 2008.- Visto: Estos antecedentes; la resolución exenta N° 635, de fecha 20 de abril de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que integra a miembros que indica al Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; el memorando 05/1488, de Jefa del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 17 de abril de 2008, en que solicita resolución que designe a don Ricardo Harrington como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en representación de guionistas, acompañando los antecedentes necesarios para tal efecto; carta de renuncia de fecha 2 de enero de 2008, presentada por doña Valeria Vargas Núñez; carta de aceptación y curriculum vitae de don Ricardo Harrington, y memorando interno N°04/296, de fecha 21 de abril de 2008, de Jefe del Departamento Jurídico,

**Considerando:**

Que, la ley N°19.981 sobre Fomento Audiovisual, declara que su objetivo es el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales nacionales y de la industria audiovisual, así como la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales; y que, para el cumplimiento de estos objetivos crea, al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se integra en la forma preceptuada en el artículo 5° de la ley N° 19.891, y que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9°, inciso segundo, del D.S. N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento para la constitución de este Consejo, si se produjeren vacantes de alguno de estos integrantes, ya sea por renuncia, fallecimiento u otro impedimento definitivo para el ejercicio de su cargo, el respectivo reemplazante será designado por quien corresponda, por el tiempo que falte para completar el periodo por el cual fue designado el integrante que provocó la vacante.

Que, atendida la renuncia presentada por la Consejera Valeria Vargas Núñez, en representación de los guionistas, procede designar su reemplazante, dictando el correspondiente acto administrativo.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, especialmente lo contemplado en su artículo 5°; en el D.S. N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en el decreto con

fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, y en la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones, dicto la siguiente,

**Resolución:**

**Artículo primero:** Designese a don Ricardo Harrington Taulis, RUT N° 7.698.674-6, en representación de los guionistas, como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letra m) de la ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual, quien asume en reemplazo de doña Valeria Vargas Núñez, por el tiempo que falte para completar el periodo por el cual fue designado dicha consejera.

**Artículo segundo:** Adóptense por el Departamento de Administración General las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48° de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Paulina Urrutia Fernández, Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**Normas Particulares**

**Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción**

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**

**Departamento de Cooperativas**

**EXTRACTO**

Jorge Carvallo Velasco, Notario Santa Cruz, Claudio Cancino N°60, rectifica publicación extracto, D.O. N°39.034, de fecha 14.04.08, pág. 16, disolución COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SERVICIOS HABITACIONALES LAS TOSCAS LIMITADA, donde dice Mario Muñoz Gómez debe decir Mario Gómez Muñoz.- Santa Cruz, 2 mayo 2008.

**SUBSECRETARÍA DE PESCA**

**RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 1.111 EXENTA, DE 2008**

**(Resolución)**

Núm. 1.140 exenta.- Valparaíso, 2 de mayo de 2008.- Visto: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en memorándum (DAS) N° 67 de 2008 de fecha 11 de abril de 2008; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el DFL N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el DS N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los DS N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003, N° 1.787 de 2007, N° 145, N° 310, N° 311 y N° 312 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las resoluciones exentas N° 413, N° 716, N° 717, N° 718, N° 785, N° 786, N° 787, N° 805, N° 810 y N° 1.111, todas de 2008, de esta Subsecretaría.

**Resuelvo:**

1°.- Rectifíquese la resolución exenta N° 1.111, que modificó la resolución exenta N° 413, ambas de 2008, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de

pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de conformidad con lo dispuesto en el decreto exento N° 145 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar la letra A) de su numeral 1.- por el siguiente:

**A) Pesquería artesanal de Anchoveta**

Sindicato de Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines, SARPE, Registro Sindical Único 08.05.0398				
RPA	Embarcación	Enero - Agosto	Septiembre - Diciembre	Total
31023	Doña Leticia	778	34	812
902715	Don Alfonso II	1.659	17	1.676
922474	Don Alfonso III	369	41	410
910400	Don Jean	1.086	28	1.114

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial por cuenta de esta Subsecretaría.- María Ángela Barbieri Belloio, Subsecretaría de Pesca (S).